

PATRIA



ORGANO OFICIAL DE LA DELEGACION DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO CUBANO

PERIODICO FUNDADO POR JOSE MARTI

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y LOS SABADOS

Entered as Second Class Matter at the New York, N. Y. Post Office, March 15th 1892.

REDACCION de PATRIA

DIRECTOR: ENRIQUE JOSE VARONA.
REDACTORES:
TOMAS ESTRADA PALMA—BENJAMIN J. GUERRA
MANUEL SANGUILY
GONZALO DE QUESADA—SOTERO FIGUEROA
MANUEL DE LA CRUZ.

Año IV. Nueva York, 2 de NOVIEMBRE de 1895. Núm. 192

Dirijase la correspondencia de "Patria" á S. FIGUEROA, 284 PEARL ST., New York City.

SUSCRIPCION EN LOS ESTADOS UNIDOS
Un año, pago adelantado. \$6.00
Un semestre, id. id. 3.00
Un trimestre, id. id. 1.50
EN EL EXTERIOR.
Un año, pago adelantado. \$7.00
Un semestre, id. id. 3.75
Un trimestre, id. id. 2.25
NUMERO SUELTO. 10 cts.

LA REPUBLICA DE CUBA



PATRIA consagra sus columnas á exponer, con los documentos oficiales, el suceso magno de la guerra por la independencia iniciada el 24 de febrero: la proclamación de la República de Cuba. El campo de Jimaguayú, memorable en nuestra historia porque en él cayó de su corcel de batalla el egregio Agramonte, ha sido el escenario del último acto del solemne drama de Guáimaro. La obra y el ejemplo de aquellos legisladores, como una reliquia, se conservó en la conciencia de nuestro pueblo, y hoy, justificada por las lecciones de la experiencia, resurge como un sol cuyo ocaso ha durado cinco lustros. El mismo ideal, el mismo impulso moral, la misma fé, el mismo procedimiento realizado como el mandato de una tradición religiosa: destruir el orden de cosas llamado colonia y erigir sobre sus primeros escombros un gobierno democrático. Supervivientes gloriosos de aquellos tiempos heroicos y magnánimos son los representantes de esta Revolución, Salvador Cisneros Betancourt, el Presidente de la nueva República, legisló en Guáimaro, sucedió á Céspedes en la primera Magistratura y vinculó en su historia de patriota fulgores de aquella grandiosa iluminación de civismo: Bartolomé Massó, el Vicepresidente, lleva en su frente, como halo de gloria, la fama de prócer de Yara confundida con los prestigios conquistados en los días inciertos que siguieron al 24 de febrero; Máximo Gómez, el maestro de la gran legión de los héroes de ayer, es hoy el jefe Supremo de un Ejército que es un pueblo, que lo ama y sabrá laborar con sus manos la victoria que él conciba en su cerebro privilegiado de soldado insigne; Antonio Maceo, que fué ayer, durante diez años, el león de las montañas de Oriente, es hoy el segundo jefe de las legiones que su pericia y su bravura ha coronado ya con los laureles de resonantes victorias, sin que aún hayan deplorado los quebrantos de una soñada derrota; Tomás Estrada Palma, como Gómez y Maceo aclamado por la Asamblea para representante de la República ante todas las naciones, viene de Yara, desempeñó la Presidencia de la República como un sacerdocio y cayó para sufrir las torturas del encierro en un calabozo español y erguirse luego, siempre puro, como ejemplo de consagración á la patria y de consecuencia política.

Y esta representación, otorgada por el pueblo, ha tenido por intermediarios á hombres de la generación nueva, cuyo primer acto ha sido rendir homenaje de gratitud y de respeto á las glorias vivas de aquel pasado á tiempo de dar solemne testimonio de que las mismas aspiraciones políticas han persistido en el espíritu del pueblo cubano, para decidir esa grandiosa acción común engendrada en el amor fecundo á los principios que inspiraron constantemente

sus esfuerzos, y alimentada por el anhelo sublime de fundar una nación nueva en que todos los hombres encuentren, con las garantías del orden, de derecho, los beneficios de la prosperidad pública y privada, bajo las bendiciones de la libertad.

La Asamblea Constituyente.—Las deliberaciones.—La Constitución.—El Gobierno de la República.—El General en Jefe.—El Lugarteniente General.—El Ministro Plenipotenciario.—Comunicaciones oficiales.—El Boletín de la Guerra.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

En Jimaguayú, á trece de setiembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos los Representantes de los cinco grupos en que está dividido el pueblo revolucionario de Cuba, bajo la presidencia del ciudadano Salvador

Cisneros Betancourt, concedió éste el uso de la palabra para tratar del orden que habrá de seguirse en las sucesivas sesiones que hubieran de celebrarse; acordándose por unanimidad nombrar Presidente de mesa al ciudadano Salvador Cisneros Betancourt, y secretarios á los ciudadanos José Clemente Vivanco y Orencio Nodarse y Bacallao, quienes tomaron posesión.

Procedióse seguidamente al nombramiento de la mesa, recayendo por aclamación en los ciudadanos Cisneros Betancourt, Presidente; Manduley, vice, y secretarios, Portuondo, López Leiva, Nodarse y Vivanco.

En este acto se declaró constituida la Asamblea, previa presentación y aprobación de las credenciales respectivas que se agregan á la presente.

Seguidamente y por indicación de la Presidencia se procedió al cotejo de las dos proposiciones anteriores y quedó acordado por unanimidad que la última, como más completa, serviría de base á los trabajos de la Asamblea, y seguidamente y como consecuencia de esta resolución presentada por los mismos ciudadanos Portuondo, Castillo, Sánchez y Aguilera.

El señor C. Pina pide que una vez aclarado el particular, se someta á votación. Hecha ésta, resultó quince votos en favor de la división de mandos, y cinco en pró de la proposición Portuondo. Por lo avanzado de la hora se levantó la sesión.—Siguen las firmas.

República de Cuba.—Primer Cuerpo del Ejército Libertador.—Cuartel General.—Tengo el gusto de participar á Vd. que en el día de hoy marchan para Camagüey los cinco representantes que corresponden á los veinte y cinco mil hombres levantados en armas en esta Provincia Oriental; el auditor de Guerra, jefe de contaduría y comandante de Estado Mayor, licenciado Rafael M. Portuondo y Tamayo; el jefe de Sanidad Militar doctor Joaquín Castillo y Duany; el comandante de Estado Mayor, jefe de Ingenieros, Mariano Sánchez y Vaillant; el capitán de Estado Mayor, segundo jefe de ingenieros de este Cuartel General Pedro Aguilera y Kindelán; y el coronel de Ejército Rafael Manduley, siendo presididos dichos representantes por el primero.—Soy de Vd. con toda consideración en Patria y Libertad.—Julio 26 de 1895.—A. MACEO.—Cuartel General del Ejército Libertador.—Najasa, El Ciego, Camagüey, Agosto 10 de 1895.—Enterado con satisfacción, y devuélvase este oficio á los interesados, que constituyen sus credenciales.—El General Jefe, M. GÓMEZ.—Segundo Cuerpo de Ejército.—Han sido nombrados los ciudadanos coroneles Rafael Manduley y Esteban Tamayo comandante Enrique Céspedes, y capitán Rafael Pérez Morales, delegados respectivamente por los distritos de Tunas, Bayamo, Manzanillo y Jiguani, para la Asamblea que ha de elegir el Gobierno de la República. Y á fin de que puedan acreditar dicha representación correspondiente al Segundo Cuerpo de mi mando, les expido la presente en Guá, á 9 de agosto de 1895.—Mayor General, B. MASSÓ.—Segundo Cuerpo de Ejército de Oriente.—Ciudadanos delegados coronel R. Manduley, comandante E. Céspedes y capitán R. Pérez. Si al irse á reunir la Asamblea que ha de proceder á la constitución del Gobierno, no se encontrase presente el ciudadano coronel E. Tamayo, para llenar en la misma la representación que por las fuerzas de Bayamo se le tiene conferida, será reemplazado con iguales facultades por el comandante Marcos Padilla.—Paz y Libertad.—La Sacra, Camagüey, septiembre 5 de 1895.—Mayor General Jefe, B. MASSÓ.—Ejército Libertador de Cuba.—Departamento de las Villas Orientales y Occidentales.—En esta fecha han sido nombrados representantes de las Villas Orientales y Occidentales, para la formación de la Asamblea Constituyente que ha de elegir el Gobierno Provisional, los ciudadanos doctor Fermín Valdés Domínguez, doctor Santiago García Cañinares, licenciado Severo Pina, Francisco López Leyva y Raimundo Sánchez, quienes pasan al Camagüey á desempeñar su misión.—Cuartel General en San Marcos, septiembre 5, 1895.—El Mayor General, CARLOS ROLOFF.—Ejército Libertador de Cuba.—Departamento de las Villas Orientales y Occidenta-

En nombre de la
República de Cuba,
por delegación del pueblo cubano en armas,
La Asamblea Constituyente
Cuando por aclamación en esta fecha conferió en el C.
Tomás Estrada Palma
la representación y agencia diplomática en el extranjero
con el nombramiento de
Delegado Plenipotenciario de la República de Cuba
para que conde lo firmamos en Jimaguayú á doce de
setiembre de mil ochocientos noventa y cinco
Salvador Cisneros Betancourt
Cruz Quintana
Joaquín Castillo
Rafael Manduley
Antonio Maceo
Enrique Céspedes
Fermín Valdés Domínguez
Severo Pina
Santiago García Cañinares
Francisco López Leyva
Raimundo Sánchez
Pedro Aguilera
Mariano Sánchez
Joaquín Castillo
Mariano Sánchez
Pedro Aguilera

Seguidamente el ciudadano Valdés Domínguez, presenta una proposición de Ley que literalmente dice:

A LA ASAMBLEA.

« Los que suscriben, representantes designados por el pueblo libre de Cuba, para constituir el gobierno de la República, tienen la honra de someter á la deliberación de la Asamblea, la siguiente proposición de ley. Art. 1.º El gobierno de la República de Cuba, mientras tanto subsiste la guerra con España, la constituirán un Presidente y un Vicepresidente, y cuatro secretarios encargados del despacho de los asuntos de la Guerra, Hacienda, Interior y Estado. Art. 2.º Para la dirección de la campaña se elegirán por esta Asamblea un General en Jefe del Ejército y un lugarteniente general. Art. 3.º Los nombramientos de Presidente y Vicepresidente de la República se harán en votación secreta por esta Asamblea. Art. 4.º Los secretarios de despacho serán designados por jefes del Estado, recomendándose á éste que á ser posible en las designaciones ante dichas estén representados los cuatro Estados en que la anterior

revolución dividió la Isla, ó sean Oriente, Camagüey, Villas y Occidente. Campamento de Jimaguayú, á trece de setiembre de mil ochocientos noventa y cinco. Fermín Valdés Domínguez.—Severo Pina.—Santiago García Cañinares.—Orencio Nodarse.—Pedro Piñán de Villegas.—José Clemente Vivanco.—Rafael Pérez.—Raimundo Sánchez.—Rafael Manduley.—Enrique Céspedes.—F. López Leyva.—E. Loynáz del Castillo.—Lope Recio L.—Francisco Díaz Silveira.»

El ciudadano Portuondo, como cuestión previa presentó un proyecto de bases de la Constituyente que dice:

« Art. 1.º Designación de la forma de gobierno que ha de regir la Revolución. Art. 2.º Elección de sus miembros. Art. 3.º Fijar las atribuciones de la Junta de Gobierno y las de cada uno de sus miembros. Art. 4.º Elección de los dos jefes principales del Ejército. Art. 5.º Designación del Delegado de la Revolución en el extranjero. Campamento de Jimaguayú, á trece de setiembre de 1895.—Rafael Portuondo.—Joaquín Castillo.—Mariano Sánchez.—Pedro Aguilera.»

les.—En esta fecha han sido nombrados los representantes de Occidente para la formación de la Asamblea Constituyente que ha de elegir el Gobierno provisional, los ciudadanos doctor Pedro Piñán, José C. Vivanco, Francisco Díaz Silveira, Orenco Nodaire y Enrique Loinaz, quienes pasan al Camagüey á cumplir su misión.—Cuartel General en San Marcos, á 5 de septiembre de 1895.—El Mayor General, CARLOS ROLOFF.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

En Jimaguayú, á catorce de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos los ciudadanos que forman esta Asamblea, á fin de continuar la sesión suspendida el día anterior, se dió principio por la lectura del acta de la misma, que fué aprobada.—A continuación la presidencia dispuso se entrase en la orden del día continuándose la lectura de la proposición Portuondo, que se encontraba sobre la mesa. Hizo uso de la palabra el ciudadano Valdés Domínguez, doliéndose de que pueda tomar cuerpo el rumor que hasta él ha llegado de que el acuerdo adoptado por la Asamblea sobre la exclusión del Jefe del Ejército del Consejo de Gobierno pueda acarrear graves peligros para la patria, y excita á la minoría que resultó en la votación de ayer para que presente una fórmula á fin de llegar á una avenencia que disipe la más ligera sombra que pueda oscurecer el porvenir, aludiendo directamente al ciudadano Portuondo como jefe de aquélla. Habla éste, y manifiesta que se inspira en el mismo deseo de transacción, pero que considera sustancial la fórmula de la unificación de poderes, toda vez que es esa la opinión de la mayoría de sus comitentes, á quienes ha consultado, y termina haciendo un llamamiento á sus compañeros de representación con objeto de que se busque la fórmula de avenencia para evitar los conflictos que en la patria entiendo han de presentarse. Hace uso de la palabra el ciudadano Pérez, y manifiesta que la discusión versa sobre un punto ya deliberado, y excita á la minoría para que diga si habrá algún jefe que no obedezca las órdenes del Gobierno. Interrumpe Valdés Domínguez, y manifiesta que no cree llegue semejante caso, y que tratándose de un particular de tanta importancia, deben levantarse los corazones á la altura de las circunstancias.—Sucitase un incidente entre los ciudadanos Portuondo y Pérez sobre la frase error antipatriótico, usada por el primero. Pérez se dá por satisfecho con las explicaciones dadas de esta frase. Habla Valdés Domínguez, y cree que patrióticamente puede la Asamblea reconsiderar el acuerdo de ayer. Cañizares estima que no puede reconsiderarse, por las propias frases del ciudadano Portuondo, que se manifiesta contrario á toda transacción, y que el silencio de sus compañeros de minoría indica la conformidad de los cuatro en sostenerse en el punto debatido y votado. Portuondo cree que puede abrirse nueva discusión y aducirse nuevas razones para que resulte una fórmula patriótica. Cañizares pregunta á Portuondo si él y sus compañeros de minoría estarán conformes con las resoluciones de la Asamblea, y dispuestos á acatarlas. Portuondo contesta que el dudarlo sería hasta una ofensa, pero que al mismo tiempo las resoluciones de la Asamblea deben estar de acuerdo con la opinión pública y revestir por esto la autoridad necesaria. Cañizares se da por satisfecho. Sánchez apoya lo dicho por Portuondo con relación á la obediencia que todos prestarán á los acuerdos de la Asamblea, y aclara que la dificultad que tal vez surgiera vendría de la masa popular. La presidencia dice que los representantes de Oriente están equivocados, pues aquel territorio es el más suabordinado, y recuerda con entusiasmo y con aplauso de la Cámara la patriótica actitud del general Macco en el incidente conocido por de "Las Lagunas de Varona." Seguidamente procede á reconsiderar el acuerdo que estatuyó la división de poder en el Gobierno de la Revolución. El ciudadano Loinaz explica los propios argumentos que adujo ayer en pró de la separación del poder civil y militar. El ciudadano Pina apoya á Loinaz, y agrega que la división de poderes facilita la acción del Jefe del Ejército, librándole de las atenciones civiles. Portuondo contesta á Loinaz y á Pina explicando de nuevo y ampliando sus razonamientos en pró de la unificación de poderes, por la situación especial en que actualmente se encuentra el pueblo cubano. Cañizares sostiene que el gobierno en la forma propuesta por Portuondo será un gobierno militar, y por tanto una dictadura; agrega el argumento de Loinaz que una cuestión del orden civil puede hacer dimitir al General en Jefe si es á la vez el Presidente del Gobierno, y para obviar las dificultades propone la fórmula de que el General en Jefe sea ministro de la Guerra. Rec-

tifica Portuondo que no es un gobierno militar el que propone, sino que trata de dar á éste el mayor prestigio y fuerza para que sea respetado y querido de todos y para evitar los conflictos con la autoridad militar. Aduce argumentos basados en la historia de la revolución pasada. Vivanco defiende la proposición aprobada en la anterior sesión sobre la separación de mandos, y recuerda en su apoyo que existe el pueblo cubano no sólo en las familias que viven en las poblaciones y están de acuerdo con la revolución, sino también en las emigraciones que ayudan con todas sus fuerzas el actual movimiento. García Cañizares manifiesta que su proposición es tan sólo la fórmula de transacción pedida por el ciudadano Valdés Domínguez. Portuondo rectifica á Vivanco ratificándose en que aquí no hay verdaderamente pueblo sino auxiliares del ejército. Vivanco se ratifica en sus anteriores manifestaciones. Loinaz, de acuerdo con Cañizares, expresa que esta Asamblea no ha venido á constituir el gobierno del ejército, sino el gobierno del pueblo. Silveira apoya con nuevas razones lo dicho por Loinaz y Cañizares. Manduley combate la proposición Portuondo, aduciendo nuevos argumentos para demostrar que el gobierno que se va á nombrar será para el pueblo cubano, y no para el ejército. Portuondo rectifica á Manduley diciendo que el gobierno es del pueblo, pero del pueblo revolucionario, y termina solicitando se lea el articulado del proyecto, para aclarar conceptos.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

En Jimaguayú á quince de Septiembre de 1895, representantes de los cinco cuerpos de

ejército con objeto de continuar la sesión suspendida ayer, bajo la preidencia del ciudadano Cisneros, se dió comienzo á la sesión, leyéndose el acta de la anterior, quedando aprobada. La presidencia dispuso se dé lectura, continuando á la proposición de Portuondo presentada en la sesión anterior. El ciudadano Portuondo que se lea todo su articulado y en su discusión pueden entrar las enmiendas. Los ciudadanos Valdés Domínguez y García Cañizares se muestran conformes. El Presidente dispone se dé lectura íntegra al proyecto y se repita después cada artículo para ser discutido. Leído en la forma dispuesta, el presidente hace uso de la palabra manifestando que estima inútil el cargo de vice-presidente. El ciudadano Portuondo contesta defendiendo su proyecto y cree necesario los cargos que allí se expresan. El ciudadano Vivanco apoya lo manifestado por el presidente y pide se simplifique cuanto sea posible el organismo del gobierno para facilitar así la acción revolucionaria. El ciudadano Portuondo defiende su proyecto de lo argumentado por Vivanco, estimando que no cree pertinente, en el acto de tratar sobre las atribuciones de los cargos. El ciudadano Vivanco rectifica y explica el porque ha leído distintos artículos del proyecto á fin de completar su argumentación. El presidente interviene apoyando lo sostenido por Vivanco.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

En Jimaguayú á 16 de setiembre de 1895 reunidos los representantes que componen esta asamblea á fin de continuar la sesión suspen-

dida el día anterior se dió principio con la lectura del acta de la misma que fué aprobada. El ciudadano Portuondo propone á la asamblea se declare como consecuencia del acuerdo de ayer, que el jefe del gobierno no podrá en ningún caso ser el jefe del ejército. El ciudadano Manduley se opone manifestando que el jefe del gobierno en conjunto, tiene la jefatura del ejército como presidente que es del consejo de gobierno en que radican los supremos poderes del Estado. El ciudadano Portuondo pide aclaración del concepto y Manduley explica el alcance de su proposición y de sus argumentos. El ciudadano Loinaz se significa en conformidad con Manduley y cita el art. 4º en que está señalado el momento en que puede intervenir el jefe del gobierno como presidente del consejo en las operaciones militares. Portuondo insiste en que se redacte un artículo aclaratorio del particular. Piñan como cuestión de orden cree que en la votación de ayer quedó resuelto definitivamente el punto y que debe continuarse la sesión. Portuondo rectifica á Piñan. La presidencia, como cuestión de orden, prodone que se continúe con el proyecto y que la proposición presentada ahora por Portuondo se discuta al terminar la orden del día. Sometido á votación el punto quedó aprobado por catorce votos contra cinco que contiene la discusión de la orden del día. Dióse lectura al art. 15 del proyecto. Los ciudadanos Pérez y Manduley proponen que dicho artículo establezca que en caso de muerte del Presidente lo sustituya el Vice, pero no que éste cumpla el término presidencial, sino



Los Representantes de la Cámara Cubana.

que se convoque la asamblea para elegir nuevo presidente. Valdés Domínguez habla en contra apoyando el proyecto. El ciudadano Manduley retira su proposición. El ciudadano Loinaz propone que se declare que el vicepresidente ocupará el puesto del presidente hasta cumplir el término presidencial. Los ciudadanos Castillo y García Cañizares oídas las explicaciones y aclaraciones de los representantes que usaron de la palabra, manifestaron conformidad. Seguidamente se procedió á la votación del art. 15, quedando aprobado por unanimidad menos en lo relativo á la jefatura y sustitución de este en el ejército. Dióse lectura al art. 16, que sin discusión fue aprobado por unanimidad. Igualmente fueron aprobados sin discusión y por unanimidad los artículos 7, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del proyecto, declarándose por la presidencia que la mesa admitiría para someterlas á la deliberación de la cámara, las proposiciones de ley que los representantes en uso de su derecho tuvieran por conveniente formular y las cuales, una vez aceptadas, habrán de figurar en la carta constitutiva como aclaraciones ó adiciones de artículos según correspondiera. Dióse lectura á una proposición del representante Pérez que dice: Siempre que con arreglo á la Constitución revolucionaria sea necesario la convocación de la asamblea, el Ejecutivo ordenará la elección de cuatro representantes por cada uno de los cuerpos de ejército. Por unanimidad fué aceptada la anterior proposición. Leyóse otra proposición del representante Manduley concebida en los siguientes términos: "Considerando que no teniendo atribuciones la Junta para nombrar el general en jefe del ejército y

su lugarteniente y él ó los agentes diplomáticos, pudiera darse el caso de que faltaran tan necesarias entidades por ausencia, muerte ú otras causas cualquiera y por tanto sería de suma gravedad el hecho, el diputado que suscribe propone como artículo adicional el siguiente: La Junta de gobierno en adelante nombrará el general en jefe del ejército y su lugarteniente, así como él ó los agentes diplomáticos caso de renuncia, desahación ó muerte de cualquiera de ellos." La asamblea por unanimidad declaró admitida la anterior proposición. Leyóse una proposición suscrita por los representantes Loinaz y Portuondo en que piden se incluyan en la Constitución el artículo siguiente: "Será atribución de la Junta de gobierno resolver sobre las reclamaciones que ante ella presentase cualquiera individuo de la revolución." Por unanimidad y sin discusión fué aprobado el artículo. El representante Cañizares presenta una proposición para que se haga constar en la carta constitucional la declaración siguiente: "Declaramos á Cuba libre de la dominación española constituyendo un estado independiente como República democrática." Apoyada por su autor la anterior proposición y por el representante Manduley, fué rebatida por los ciudadanos Portuondo y Valdés Domínguez, únicamente desde el punto de vista de la oportunidad de la declaratoria y después de un debate amplio sobre el particular, la Presidencia, considerando suficientemente debatido el punto, lo propuso á votación nominal, resultando quince votos á favor de la proposición Cañizares y cinco en contra. La proposición de los señores Portuondo y Domínguez, que fué rechazada, dice literalmente:

"Los que suscriben, proponen se consigne en el preámbulo el derecho que tiene el pueblo cubano á ser libre y á luchar por su independencia, rompiendo la dominación española y se afirme también la voluntad firmísima de la Asamblea, de llegar por medio de la guerra á la constitución de una República democrática con el pueblo cubano independiente organizando provisionalmente la revolución.—PORTUONDO. —DOMÍNGUEZ." El representante Portuondo propuso la adición á su proyecto del siguiente artículo: "Esta Constitución regirá durante dos años si antes no terminase la revolución, terminado ese plazo se convocará nueva Asamblea que podrá modificarla y proceder á elegir los miembros que han de componer el nuevo Consejo de Gobierno." La Asamblea por unanimidad y sin discusión admitió el anterior artículo. El mismo representante Portuondo propuso se consignase el siguiente precepto constitucional que sin discusión fué aceptado por unanimidad por la Asamblea. Todas las deudas y compromisos contraídos hasta la fecha en beneficio de la revolución por los jefes de Cuerpos de Ejército serán tan válidos como si hubiesen sido hechos por el Consejo de Gobierno. A virtud de proposición del representante García Cañizares, se resolvió por unanimidad que en la Constitución constase el artículo siguiente: "El cargo de Consejero es incompatible con los demás de la República y requiere la edad mayor de veinticinco años." El representante Loinaz propuso se hiciera constar que él sustentaba como inviolable declaración de principios, que la independencia

de Cuba y su república existían, esto es, fueron proclamados ante el mundo el 10 de octubre de 1868, y por consiguiente esta Asamblea no podía sino ratificar aquella proclamación, porque lo contrario sería desconocer aquella primera República y negar una década de cruentos y gloriosos sacrificios.

El ciudadano Portuondo manifestó en contra de lo propuesto únicamente como cuestión de oportunidad según antes había manifestado; y el ciudadano Valdés Domínguez manifestó, contestando a Loinaz, que la primera República cubana había desaparecido virtualmente por el pacto del Zanjón. El representante Cañizares propuso que en vez de ser en un artículo especial de la Carta Constitutiva, donde constase la proclamación de la República, se hiciese en el preámbulo. Aceptada unánimemente por la asamblea esta proposición, quedaron designados los representantes Loinaz y Cañizares para que en unión de los secretarios formasen la comisión de estilo que habrá de coordinar los distintos artículos de la Carta Constitucional, unificar su estilo y redactarlos en forma concisa y apropiada. Y en este estado se suspendió la sesión para continuarla inmediatamente que la comisión nombrada presente sus trabajos. Reanudada la sesión a las seis de la tarde del propio día 16, se dió lectura íntegra al artículo de la Constitución, acordándose unánimemente por la Asamblea consignar un voto de gracias á la comisión de estilo, por la forma acabada en que ha llenado su cometido. A continuación dispuso el Presidente se leyese el preámbulo redactado por el ciudadano Loinaz, que literalmente dice así:

«Constitución del Gobierno Provisional de Cuba.—La Revolución por la Independencia y creación de Cuba en república democrática, en su nuevo período de guerra iniciado en 24 de febrero último, obedeciendo á la declaración inolvidable del pueblo cubano en el acta de independencia de 10 de octubre de 1868, solemnemente ratifica la declaración y proclamación de la República y declara la separación de la Isla de Cuba de la Monarquía española y su institución como Estado libre é independiente con gobierno propio por autoridad suprema, con el nombre de República de Cuba, y confirma su existencia entre las divisiones políticas de la tierra. Y en su nombre y por delegación que al efecto les han conferido los cubanos en armas, declarando previamente ante la Patria la pureza de sus pensamientos libres de violencia, de ira ó de prevención, y sólo inspirados en el propósito de interpretar en bien de Cuba los votos populares para la institución del régimen y gobierno provisionales de la República, los representantes electos de la Revolución, en Asamblea constituyente, han pactado ante Cuba y el mundo, con la fé de su honor empeñada en el cumplimiento, los siguientes artículos de constitución.»

Terminada la lectura el representante Portuondo hizo uso de la palabra en contra de algunas de las afirmaciones contenidas en dicho preámbulo, reproduciendo y ampliando su anterior argumentación sobre inoportunidad de declaratoria y promulgación de la república en tanto no se haya conseguido la independencia; afirmaciones que hizo ya anteriormente en forma de proposición junto con el ciudadano Valdés Domínguez. El ciudadano García Cañizares manifestó conforme con el preámbulo en cuanto se refiere á la Constitución de la república mas no así en lo relativo á que se considere esta revolución como una etapa y período de la guerra pasada, y Loinaz defiende la redacción de aquel trabajo con razonamientos de distinto orden. Invitados por la presidencia los oponentes formularon sus conclusiones reduciéndolas á proporciones en esta forma: Loinaz el preámbulo íntegro, Portuondo y Valdés Domínguez reproducen su proposición que dice: Se consignarán en el preámbulo el derecho que tiene el pueblo cubano á ser libre y á luchar por su independencia rompiendo la dominación española, y afirmar también la voluntad firmísima de la Asamblea de llegar por medio de la guerra á la constitución de una república democrática con el pueblo cubano independiente organizando provisionalmente la revolución. El ciudadano García Cañizares propuso la siguiente fórmula:

CONSTITUCION

del Gobierno Provisional de Cuba.

La revolución por la independencia y creación de Cuba en República democrática, en su nuevo período de guerra iniciada en 24 de febrero último, solemnemente declara la separación de Cuba de la monarquía española y su constitución como Estado libre é independiente con Gobierno propio, por autoridad suprema, con el nombre de República de Cuba, y confirma su existencia entre las divisiones políticas de la tierra, y en su

nombre y por delegación que al efecto les han conferido los cubanos en armas, declarando previamente ante la patria la pureza de sus pensamientos, libres de violencias, de ira ó de prevención, y sólo inspirados en el propósito de interpretar en bien de Cuba los votos populares para la institución del régimen y gobierno provisionales de la República; los representantes electos de la Revolución, en Asamblea Constituyente, han pactado ante Cuba y el mundo civilizado, con la fé de su honor empeñada en el cumplimiento, los siguientes artículos de Constitución:

Art. 1.º—El Gobierno Supremo de la República residirá en un Consejo de Gobierno, compuesto de un Presidente, un Vice Presidente, y cuatro Secretarios de Estado, para el despacho de los asuntos de Guerra, de lo Interior, de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Art. 2.º—Cada Secretario tendrá un Sub-Secretario para suplir los casos de vacante.

Art. 3.º—Serán atribuciones del Consejo de Gobierno:—1.º Dictar todas las disposiciones relativas á la vida civil y política de la revolución.—2.º Imponer y percibir contribuciones, contraer empréstitos públicos, emitir papel-monedas, invertir los fondos recaudados en la Isla por cualquier título que sean, y los que á título oneroso se obtengan en el extranjero.—3.º Conceder patentes de corso, levantar tropas y mantenerlas, declarar represalias respecto al enemigo y ratificar tratados.—4.º Conceder autorización, cuando así lo estime oportuno, para someter al Poder Judicial el Presidente y demás miembros del Consejo si fuesen acusados.—5.º Resolver las reclamaciones de toda índole excepto judicial, que tienen derecho á presentarle todos los hombres de la revolución.—6.º Aprobar la ley y organización militar y ordenanzas del Ejército que propondrá el General en Jefe.—7.º Conferir los grados militares de coronel en adelante, previos informes del jefe superior inmediato y del General en Jefe, y designar el nombramiento de este último y del Lugarteniente General, en caso de vacante de ambos.—8.º Ordenar la elección de cuatro representantes por cada Cuerpo de Ejército, cada vez que, conforme con esta Constitución, sea necesario la convocación de Asambleas.

Art. 4.º—El consejo de gobierno solamente intervendrá en la dirección de las operaciones militares, cuando á su juicio sea absolutamente necesario á la realización de otros fines políticos.

Art. 5.º—Es requisito para la validez de los acuerdos del consejo de gobierno el de haber tomado parte en la deliberación los dos tercios de los miembros del mismo y haber resuelto aquellos por voto de la mayoría de los concurrentes.

Art. 6.º—El cargo de consejero es incompatible con los demás de la República y requiere la edad mayor de veintinueve años.

Art. 7.º—El Poder Ejecutivo residirá en el presidente, ó en su defecto en el vicepresidente.

Art. 8.º—Los acuerdos del consejo de gobierno serán sancionados y promulgados por el presidente, quien dispondrá lo necesario para su cumplimiento en un término que no excederá de diez días.

Art. 9.º—El presidente puede celebrar tratados con la ratificación del consejo de gobierno.

Art. 10.º—El presidente recibirá á los embajadores y expedirá sus despachos á todos los funcionarios.

Art. 11.º—El tratado de paz con España que ha de tener precisamente por base la independencia absoluta de la Isla de Cuba, deberá ser ratificado por el consejo de gobierno y la asamblea de representantes convocada expresamente para ese fin.

Art. 12.º—El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de vacante.

Art. 13.º—En el caso de resultar vacantes los cargos de presidente y vicepresidente, por renuncia, deposición ó muerte, ú otra causa, se reunirá una asamblea de representantes para la elección de los que haya de desempeñar los cargos vacantes, que interinamente ocuparán los secretarios de más edad.

Art. 14.º—Los secretarios tomarán parte con voz y voto en las deliberaciones de los acuerdos de cualquiera índole que fuesen.

Art. 15.º—Es atribución de los secretarios proponer todos los empleados de sus respectivos despachos.

Art. 16.º—Los subsecretarios sustituirán en los casos de vacante á los secretarios de Estado, teniendo entonces voz y voto en las deliberaciones.

Art. 17.º—Todas las fuerzas armadas de la

República y la dirección de las operaciones de la guerra estarán bajo el mando directo del general en jefe que tendrá á sus órdenes como segundo en el mando un lugarteniente general que le sustituirá en caso de vacante.

Art. 18.º—Los funcionarios de cualquiera orden que sean se prestarán recíproco auxilio para el cumplimiento de las resoluciones del consejo de gobierno.

Art. 19.º—Todos los cubanos están obligados á servir á la revolución con su persona é intereses según sus aptitudes.

Art. 20.º—Las fincas y propiedades de cualquier clase pertenecientes á extranjeros, estarán sujetas al pago del impuesto en favor de la revolución mientras sus respectivos gobiernos no reconozcan la beligerancia de Cuba.

Art. 21.º—Todas las deudas y compromisos contraídos desde que se inició el actual período de guerra hasta ser promulgada esta Constitución por los jefes del cuerpo de ejército en beneficio de la revolución, serán válidos como los que en lo sucesivo correspondan al consejo de gobierno efectuar.

Art. 22.º—El consejo de gobierno podrá deponer á cualquiera de sus miembros por causa justificada, á juicio de dos tercios de los consejeros y dará cuenta en la primera asamblea que se convoque.

Art. 23.º—El Poder Judicial procederá con entera independencia de todos los demás: su organización y reglamentación estarán á cargo del Consejo de Gobierno.

Art. 24.º—Esta Constitución regirá á Cuba durante dos años, á contar desde su promulgación, si antes no termina la guerra de Independencia. Transcurrido este plazo se convocará á Asamblea de Representantes, que podrá modificarla y procederá á la elección de nuevo Consejo de Gobierno y á la censura del saliente.

Así lo ha pactado, y en nombre de la República lo ordena, la Asamblea Constituyente, en Jimaguayú, á diez y seis de setiembre de mil ochocientos noventa y cinco, y en testimonio firmamos los representantes delegados por el pueblo cubano en armas.

Salvador Cisneros y B., Presidente.—Rafael Manduley, vicepresidente.—Raimundo Sánchez.—Fermín Valdés Domínguez.—Pedro Piñán de Villegas.—J. D. Castillo.—Mariano Sánchez Vaillant.—Pedro Aguilera.—Enrique Céspedes.—Lope Recio L.—Francisco Díaz Silveira.—Rafael M. Portuondo.—Dr. Santiago García Cañizares.—Enrique Loinaz del Castillo.—Severo Pina.—Rafael Pérez Morales.—Marcos Padilla.—J. López Leiva, secretario.—José Clemente Vivanco, secretario.—Orencio Nodarse, secretario.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

En Jimaguayú á 18 de setiembre de 1895, reunidos los representantes que suscriben con objeto de proceder á la elección de los ciudadanos que han de ocupar los puestos del Consejo de Gobierno: general en jefe, lugarteniente general y Agente Diplomático en el extranjero, se dió principio al acto con la lectura de la lista de votantes que es como sigue: Por el primer cuerpo de ejército, Rafael Portuondo, Joaquín D. Castillo, Mariano Sánchez Vaillant, y Pedro Aguilera. Por el segundo cuerpo de ejército, Rafael Manduley, Rafael Pérez, Emilio Céspedes y Marcos Padilla. Por el tercer cuerpo, Salvador Cisneros Betancourt, Lope Recio Loinaz, Enrique Loinaz del Castillo y Fermín Valdés Domínguez. Por el cuarto cuerpo, Severo Pina, Mariano Sánchez Vaillant, Raimundo Sánchez Valdivia y Francisco López Leiva. Por el quinto cuerpo, Pedro Piñán de Villegas, Francisco Díaz Silveira, José Clemente Vivanco y Orencio Nodarse; y presentes todos comenzó la votación secreta depositando cada uno de ellos en la urna colocada sobre la mesa presidencial las candidaturas escritas en papel blanco. Terminada la votación se procedió al escrutinio extrayendo el presidente las papeletas, leyó todas en alta voz uno de los secretarios, y anotando los demás los sufragios que ofrecieron el resultado siguiente:

Para el Presidente del Consejo de Gobierno.

Ciudadano Salvador Cisneros, 12 votos.—Ciudadana Bartolomé Masó, 8 votos.

Para el Vice-Presidente.

Ciudadano Bartolomé Masó, 12 votos.—Ciudadano Salvador Cisneros, 8 votos.

Para el Secretario de Guerra.

Ciudadano Carlos Roloff, 18 votos.—Ciudadano Lope Recio Loinaz, 1 id.—Ciudadano Rafael Manduley, 1 idem.

Para el Secretario de Hacienda.

Ciudadano Severo Pina, 19 votos.—Ciudadano Rafael Manduley, 1 idem.

Para el Secretario de lo Interior.

Ciudadano Santiago García Cañizares, 19 votos.—Ciudadano Carlos Dubois, 1 idem.

Para Secretario de Relaciones Exteriores.

Ciudadano Rafael Portuondo, 18 votos.—Ciudadano Armando Menocal, 1 id., en blanco, 1 idem.

Para Subsecretario de Guerra.

Ciudadano Mario Menocal, 18 votos.—Ciudadano Francisco Díaz Silveira, 1 id., en blanco, 1 idem.

Para Subsecretario de Hacienda.

Ciudadano Joaquín Castillo, 7 votos.—Ciudadano Francisco Díaz Silveira, 5 id.—Ciudadano José C. Vivanco, 3 id.—Ciudadano A. Menocal, 3 id.—Ciudadano Carlos Dubois, 1 id., en blanco, 1 idem.

Para Subsecretario del Interior.

Ciudadano Carlos Dubois, 13 votos.—Ciudadano Orencio Nodarse, 5 id.—Ciudadano A. Menocal, 1 id.

Para Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Ciudadano Fermín Valdés Domínguez, 18 votos.—Ciudadano R. Manduley, 1 id., en blanco, 1 idem.

En su consecuencia resultaron electos por mayoría de votos:

Presidente: Salvador Cisneros.—Vice-Presidente: Bartolomé Masó.—Secretario de Guerra: Carlos Roloff.—Idem de Hacienda: Severo Pina.—Idem de lo Interior: Santiago García Cañizares.—Idem de Relaciones Exteriores: Rafael Portuondo.—Subsecretario de Guerra: Mario Menocal.—Idem de Hacienda: Joaquín Castillo.—Subsecretario de lo Interior: Carlos Dubois.—Idem de Relaciones Exteriores: Fermín Valdés Domínguez, quedaron proclamados sin protesta alguna en sus respectivos cargos.

Inmediatamente el Vice-presidente de la Asamblea procedió á dar posesión de su cargo al Presidente del Consejo de Gobierno, ciudadano Salvador Cisneros, y éste á su vez á los demás miembros del Consejo, que se encontraban presentes, quedando todos desde luego en el pleno ejercicio de sus funciones, previo juramento de estilo.

El ciudadano Presidente dió las gracias á la Asamblea por el honor que le acababa de dispensar y por el estímulo inmerecido; contestándole los representantes Valdés Domínguez y Cañizares á nombre de los demás que componen la Asamblea, para significarle que en ningunas manos como en las del ciudadano Cisneros podía depositarse con mayor confianza el supremo poder de la República, puesto que nadie podía igualarse en patriotismo y en virtudes cívicas acrisoladas en medio siglo de luchas contra la dominación española. Las aclamaciones entusiastas de la Asamblea y el numeroso público que acudió á presenciar el acto, ratificaron lo dicho por los ciudadanos Valdés Domínguez y García Cañizares, á lo que contestó el Presidente dando las gracias de nuevo, visiblemente conmovido. Acto seguido, y al procederse á la elección de las personas que deben ocupar los puestos de General en Jefe del Ejército, Lugarteniente General y Agente Diplomático en el Extranjero, á propuesta de los representantes López Leiva, Loinaz, Valdés Domínguez y Portuondo fueron aclamados unánimemente por la Asamblea para esos altos cargos, respectivamente, los preclaros ciudadanos Mayor General Máximo Gómez, Mayor General Antonio Maceo, y ex-presidente de la República Tomás Estrada Palma. Seguidamente la Asamblea en pleno se dirigió al cuartel general del general Gómez, y el ciudadano Valdés Domínguez, en nombre y por delegación de todos, comunicó de viva voz á dicho jefe la elección que acababa de hacerse. Aceptada por éste en nobles y levantadas frases, en que resaltaba el más ardiente patriotismo, y cambiadas después las frases corteses y de felicitación que son de estilo en semejantes casos, regresó la Asamblea al salón de sesiones, donde el Presidente, después de dar las gracias á los representantes, dió por terminada la misión de la Asamblea, por haber concluido el despacho de todos los asuntos para que había sido convocada. Y declarándose disuelta, se procedió á levantar esta acta, que firman todos para constancia. Siguen las firmas.

REPUBLICA DE CUBA.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

En la sesión solemne en que los Representantes de la República de Cuba, reunidos en Asamblea Constituyente, nombraron el 18 del corriente á los miembros que forman su Consejo de Gobierno, fué Vd. aclamado por todos como Delegado Plenipotenciario y Agente General de la República en el Exterior, convencidos de la lealtad patriótica y de las altas virtudes del que, como Vd., ha sido siempre fiel guardador del espíritu que se encarnó en los heroísmos de los que supieron luchar por nuestra independencia y como Vd. fueron consecuentes cumplidores del juramento empeñado ante la bandera de nuestra patria.

Lo que tengo la honra de comunicar á Vd. en cumplimiento de lo acordado.

Patria y Libertad.—Campamento de Jimaguayú, á 9 de setiembre de 1895.

